



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2362-2019-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2019

VISTO el Oficio N° 1216-2019-VR-ACAD, del 26 de julio del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación a la reforma del Estatuto;

*Que el artículo 306° del referido reglamento establece el traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad: 306.1) Traslado interno.- El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales. Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos; b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14); c) Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno. Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión. El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad; 306.2) Cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad.- El cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales. Los estudiantes que solicitan cambio de carrera profesional o especialidad en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos; b) Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14); y, c) Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de especialidad. Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión;*

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico solicita al Rector la modificación del artículo 306° del Reglamento General de la UNE EGYV, en lo referido al traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad; por lo que remite el expediente correspondiente a fin de que el Consejo Universitario efectúe las acciones pertinentes sobre el particular; estableciéndose un total de ochenta y ocho (88) créditos y el promedio ponderado de dieciocho (18), para realizar dichos trámites;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 31 de julio del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 306° del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DICE:

**Artículo 306°. Traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad**

**306.1. Traslado interno**

El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales. Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión. El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2362-2019-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2019

**306.2. Cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad**

El cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.

Los estudiantes que solicitan cambio de carrera profesional o especialidad en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14).
- Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de especialidad.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 306°. Traslado interno y cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad**

**306.1. Traslado interno**

El traslado interno es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.

Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciocho (18).
- Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión. El traslado interno será autorizado mediante resolución de Facultad.

**306.2. Cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad**

El cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad es por única vez en el desarrollo de los estudios profesionales.

Los estudiantes que solicitan cambio de carrera profesional o especialidad en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la aprobación de ochenta y ocho (88) créditos, en cuatro semestres académicos.
- Acreditar el promedio ponderado mínimo de dieciocho (18).
- Obtener una de las vacantes, en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambio de especialidad.

Las vacantes ofertadas no deben superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, la Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018.

**ARTÍCULO 3°.- DAR** a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

